



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



### RESOLUCION DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 0173 - 2023-GR.CAJ/CHO.

Chota, 25 de octubre del 2023

#### VISTOS:

INFORME N° 036-2023- CN-SJSC/RO de fecha 12 de octubre del 2023, CARTA N° 169-2023- JETV/CN de fecha 12 de octubre del 2023, INFORME N° 020-2023- KHRC/OBRA CONSUL; CARTA N° 095-2023- OBCL de fecha 12 de octubre del 2023, INFORME N° 187- 2023- GR-CAJ-GSRCH/EBM-C.O de fecha 20 de octubre del 2023; OFICIO N° 184-2023- GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD de fecha 20 de octubre del 2023; OFICIO N° 1967 - 2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 23/10/2023 y su proveído:

#### CONSIDERANDOS:

Que, la Gerencia Sub Regional de Chota, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Cajamarca, con capacidad de contraer compromisos, siendo la entidad responsable de formular y coordinar acciones de desarrollo dentro del ámbito geográfico de su jurisdicción de las provincias de Chota, Hualgayoc y Santa Cruz; constituyendo una Entidad del Sector Público.

Que mediante el INFORME N°036-2023- CN-SJSC/RO de fecha 12 de octubre del 2023, el residente de obra ing. Segundo Juan Salcedo Campos, solicita al representante común DEL CONSORCIO NEGROPAMPA José Estebas Torres Valderrama, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 , PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de salud en el puesto de Salud I-1 Chaupelanche- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca" señalando en el punto 6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- ✓ La ampliación de plazo N° 03, se sustenta debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, en tal sentido, habiéndose aprobado el adicional y deductivo de obra N° 02, mediante resolución de Gerencia Sub Regional N°0144-2023-GR.CAJ/CHO, amerita solicitar la presente ampliación de plazo con la finalidad de cumplir con las metas que contempla el presente contrato.
- ✓ El contratista presenta la solicitud de Ampliación de plazo N°03 por 12 días calendarios, cumpliendo los procedimientos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en virtud de lo establecido en el literal "b" del artículo 197 del mismo reglamento.
- ✓ Se recomienda la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 03, puesto que cumple con las condiciones y requerimientos de la normatividad que rige el presente contrato, siendo necesario para culminar con la ejecución de todas las metas que contempla el proyecto.

Que mediante la CARTA N° 169-2023- JETV/CN de fecha 12 de octubre del 2023, el representante común del CONSORCIO NEGROPAMPA José Estebas Torres Valderrama, comunica al Supervisor de obra Ing. Kinder Henry Rojas Cabrera, la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°03 , PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°02, de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de salud en el puesto de Salud I-1 Chaupelanche- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca"

Que mediante el INFORME N° 020-2023- KHRC/OBRA CONSUL; de fecha 12 de octubre del 2023 el Supervisor de la Obra Ing. Kinder Henry Rojas Cabrera, comunica al Representante común – OBRACONSUL ing. José Luis Caceres Santín, el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, , señalando en el punto 3.- CONCLUSIONES:

3.1.- Resulta justificable la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 03, solicitado por el contratista CONSORCIO NEGROPAMPA ante la causal: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** A efecto de que la ejecución del adicional deductivo vinculante N°02 requiere más tiempo con respecto a la culminación de contrato de ejecución.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

3.2.- La solicitud de Ampliación de plazo de obra N°03, solicitada por el CONSORCIO NEGROPAMPA es PROCEDENTE, por lo que se da una **OPINION TECNICA FAVORABLE** la prorroga de 12 días calendarios, de acuerdo al análisis realizado.

Que mediante CARTA N° 095-2023- OBCL de fecha 12 de octubre del 2023, el representante común del Consorcio OBRACONSUL, ing. José Luis Caceres Santin, comunica al Gerente Sub Regional Ing. Mario Espinoza Sempertegui el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 03.

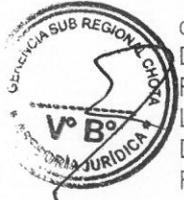
Que mediante el INFORME N° 187- 2023- GR-CAJ-GSRCH/EBM-C.O de fecha 20 de octubre del 2023; el Coordinador de obra Ing. Edilberto Bustamante Marrufo comunica al Ing. Edwin Diaz Diaz, jefe (e) de la División Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Chota, el pronunciamiento respecto a la solicitud de ampliación de plazo de obra N°03, de la obra: **"Mejoramiento del servicio de salud en el puesto de Salud I-1 Chaupeplanche- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca"**.

Mediante el OFICIO N° 184-2023- GR.CAJ-GSRCH-SGO/DSL-EDD de fecha 20 de octubre del 2023; jefe (e) de la División Supervisión y Liquidación de la Gerencia Sub Regional de Chota, el Ing. Edwin Diaz Diaz, comunica al ing. Belmo R. Cubas Cabrera encargado de la sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional, señalando en la segunda hoja de dicho oficio, 5to reglón: SE RECOMIENDA QUE LA ENTIDAD LE OTORQUE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03, POR UN PERIODO DE DOCE (12) DIAS CALENDARIOS, CONTADOS A PARTIR DEL 11/10/2023 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO N°198 NUMERAL 198.6, DEL RLE, EL MISMO QUE FINALIZA EL 22 DE OCTUBRE DEL 2023, (...) en consecuencia, tanto el supervisor como coordinador de obra emiten opiniones favorables, sobre la procedencia de la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°03; en consecuencia esta División de Supervisión y liquidaciones, RECOMIENDA a la entidad DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION N° 03, por 12 días calendarios, por lo que se exhorta a la entidad notificar a la contratista la decisión de la entidad, en los plazos y formas estipulados en el numeral 198.2 del artículo N°198. Procedimiento de ampliación de plazo del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. N°344-2018- EF, señala en el artículo 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. Art. **198. Procedimiento de ampliación de plazo** 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metros en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Que mediante el OFICIO N° 1967 - 2023-GR-CAJ-GSRCH/SGO, DE FECHA 23/10/2023, ing. Belmo R. Cubas Cabrera encargado de la sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional, solicita al Gerente Sub Regional Chota Ing. Mario Espinoza Sempertegui, la aprobación de ampliación de plazo mediante acto resolutorio de la obra: **"Mejoramiento del servicio de salud en el puesto de Salud I-1 Chaupeplanche- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca"**.

El Gerente Sub Regional de Chota, en mérito y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27783- Ley Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria; Ley N° 27902, Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; Resolución Ejecutiva Regional N° D49-2023-GRC.GR, de fecha 11 de enero 2023.



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03. "Mejoramiento del servicio de salud en el puesto de Salud I-1 Chaupelanche- Distrito de Chota- Provincia de Chota – Región Cajamarca". por 12 días calendarios contados a partir del 11/10/2023, teniendo en cuenta la documentación sustentada en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la Oficina de Logística de la Gerencia Sub Regional de Chota, proceda a elaborar el proyecto de adenda al Contrato de Obra, como consecuencia del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Operaciones de la Gerencia Sub Regional de Chota para su custodia.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, con la presente resolución a la Dirección Sub Regional de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la GSRCH, al "CONSORCIO NEGROPAMPA", en el Jr. José Osores N°881 Chota, con las formalidades de Ley

**ARTÍCULO QUINTO.** - PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA  
Ing. Mario Espinoza Sempertegui  
GERENTE SUB REGIONAL



076-351655



www.gsrchota.gob.pe  
tramite@gsrchota.gob.pe



Jr. Sagrado Corazón de Jesús  
N° 620 Chota - Cajamarca